



Manual de Conexión al Sistema LBTR para Administradores de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor

DSPL 2024

Contenido

1. Objetivo y Alcance	3
2. Normativa Aplicable	4
3. Descripción del Procedimiento.....	4
4. Definiciones	6

1. Objetivo y Alcance

El objetivo de este documento es proveer información a Administradores de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor (CPBV) sobre el procedimiento operacional para acceder al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del Banco Central de Chile (BCCh), incluyendo las actividades necesarias, así como los responsables de dichas actividades.

El acceso al referido Sistema tendrá como objeto exclusivo que los Administradores de Cámara puedan liquidar los saldos deudores y acreedores determinados como resultado de los ciclos compensación de las CPBV de sus respectivos Participantes, así como procurar la gestión de sus garantías en caso de que sea aplicable. En particular, este Manual considera la modalidad en que el Administrador de Cámara pueda actuar como tercera parte, en representación de los Participantes de la Cámara que además sean Participantes en el Sistema LBTR.

Para este efecto, el BCCh podrá otorgar al Administrador de Cámara acceso a un Sistema Especial de Registros de Liquidaciones de Saldos Deudores y Acreedores de la respectiva Cámara (Sistema Especial de Registro), permitiendo el uso de una o más cuentas de liquidación especiales de las que será titular el BCCh, en su condición de administrador y participante del Sistema LBTR, y que este provea para su operación al Administrador de Cámara, de conformidad con lo previsto en los numerales 5, 12 y Anexo 2.3 del Capítulo III.H.4 del Compendio de Normas Financieras (CNF) sobre el Sistema LBTR, y la demás normativa prevista a su respecto en ese Compendio.

Lo anterior, conforme a que la modalidad operativa de liquidación antes descrita haya sido establecida en el Reglamento Operativo de la CPBV aprobado previamente por el BCCh. Si bien el Administrador de Cámara puede contemplar una modalidad de liquidación distinta¹, el presente Manual aplicará específicamente para el Sistema Especial de Registro.

De acuerdo a lo previsto en el Anexo 2.3 citado, se deja constancia que lo indicado no obsta a la exigencia prevista en esa sección en orden a que el Administrador de la CPBV disponga de apoderados habilitados para impartir las instrucciones de cargo o abono pertinentes, en caso de que ello deba tener lugar a través de ITFs. De igual modo, lo señalado es sin perjuicio de la facultad del BCCh de suspender, modificar o poner término a la modalidad de liquidación prevista, en caso de estimarlo necesario o procedente, de acuerdo a la normativa aludida.

Cabe señalar que el acceso al Sistema Especial de Registro no involucra otorgar al Administrador de Cámara el carácter de cuentacorrentista del BCCh o de Participante en el Sistema LBTR. Lo indicado, es sin perjuicio de las políticas que el BCCh adopte o modifique sobre el particular, considerando lo dispuesto en su Ley Orgánica Constitucional (LOC), recientemente modificada por la Ley 21.641 que Fortalece la Resiliencia del Sistema Financiero y sus Infraestructuras.

Se debe tener presente que la habilitación operativa en régimen de la referida cuenta de liquidación especial tendrá lugar una vez que se acredite ante el BCCh que el Administrador de Cámara cuenta con las autorizaciones necesarias de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer el giro de Administrador de Cámara y para iniciar el funcionamiento de la Cámara.

Al respecto, se debe tener presente que para iniciar la conexión a ambientes de pruebas del Sistema LBTR, Administrador de Cámara debe contar con la resolución emitida por el Gerente General del BCCh (la Resolución), que haya autorizado la creación de la respectiva Cámara y aprobado su Reglamento Operativo, junto con aprobar la creación de una o más cuentas de liquidación en el Sistema LBTR para otorgar acceso al Administrador de Cámara al Sistema Especial de Registro, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III.H.6 del CNF.

Asimismo, según se contemple en la pertinente Resolución, no obstará a que el Administrador de Cámara pueda desarrollar las actividades tecnológicas y operacionales necesarias para su habilitación como “usuario” en el Sistema LBTR y que son descritas en este documento, con la finalidad de tener acceso al Sistema Especial de Registro. Es importante mencionar que las actividades de configuración en el Sistema LBTR y otros sistemas internos del BCCh se realizan en ambiente de pruebas y en casos excepcionales la Resolución podría autorizar pruebas con alcance acotado, en ambientes de producción, según se autorice en la Resolución, en la medida que ello sea requerido para obtener la autorización de funcionamiento de la CMF.

¹ La que deberá detallarse en el respectivo Reglamento Operativo de la Cámara, el que deberá ser aprobado por el BCCh.

En todo caso, cabe considerar también que en forma previa al otorgamiento de la resolución antedicha, es posible que el BCCh y el interesado en actuar como Administrador de Cámara, suscriban un Acuerdo de Confidencialidad, con el objeto de intercambiar la información confidencial que se requiera entre las partes, referida al proyecto de CPBV a emprender y los aspectos tecnológicos y operacionales que estarían involucrados, en caso que la respectiva Cámara contemple la liquidación de sus resultados y la gestión de garantías relacionadas con ello, en el Sistema LBTR. Al efecto, se persigue resguardar la debida integridad, seguridad y confidencialidad en el manejo de la información que puedan intercambiar el BCCh y las entidades interesadas.

Sólo una vez que se cuente con el Reglamento Operativo de la Cámara aprobado por el BCCh, acceso al Sistema Especial de Registro, la autorización de funcionamiento por parte de la CMF y tras la recepción del memorándum de Fiscalía del BCCh informando validez de texto y firmantes del “Acuerdo para el Acceso al Sistema Especial de Registro de Liquidaciones de Saldos deudores y Acreedores de la CPBV a través del Sistema LBTR”, en los términos que determine Fiscalía, se procede a la habilitación del nuevo usuario en ambiente de producción.

2. Normativa Aplicable

El Administrador de una CPBV constituida de acuerdo con el Capítulo III.H.6 del CNF que solicite realizar la liquidación de los saldos netos determinados del ciclo de negocios de esa Cámara en el Sistema LBTR, deberá aceptar dar cumplimiento íntegro a la normativa que le resulte aplicable en relación con el referido Sistema LBTR, y sus modificaciones, según proceda respecto de la modalidad de liquidación indicada y la moneda en que ella tenga lugar, la que se encuentra publicada en el sitio Web del BCCh:

- Capítulo III.H.4 Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del CNF.
- Capítulo III.H.4.1 Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Moneda Nacional (Sistema LBTR MN).
- Capítulo III.H.4.1.1 Reglamento Operativo del Sistema LBTR MN del CNF.
- Capítulo III.H.4.2 Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Dólares (Sistema LBTR USD) del CNF.
- Capítulo III.H.4.2.1 Reglamento Operativo del Sistema LBTR USD del CNF.

3. Descripción del Procedimiento

El proceso de habilitación del nuevo usuario en el Sistema LBTR se inicia una vez aprobada la solicitud y suscripción del “Acuerdo para el Acceso al Sistema Especial de Registro de Liquidaciones de Saldos deudores y Acreedores de la CPBV a través del Sistema LBTR”.

La suscripción del referido acuerdo implica la aceptación expresa de todas las normas y condiciones que rigen el sistema. En particular, considera que el Administrador de Cámara deberá observar los términos y condiciones de conexión, comunicación y operación equivalentes a los contemplados en el Sistema LBTR para sus Participantes.

Conforme a los requisitos de conexión y comunicación mencionados en el párrafo precedente, a continuación, se describen en forma resumida las principales actividades que se deben llevar a cabo para la habilitación de un nuevo usuario en el Sistema LBTR, así como los respectivos responsables:

ACTIVIDADES GENERALES PREVIAS			
N	Actividad	Descripción	Responsable
1	Suscripción de Acuerdo de Confidencialidad	El representante legal del Administrador de Cámara puede suscribir un Acuerdo de Confidencialidad con Gerente General del BCCh, con objeto de resguardar la debida integridad, seguridad y confidencialidad de la información intercambiada.	Administrador de Cámara de CPBV

2	Solicitud de acceso al Sistema Especial de Registro	Enviar una carta formal al Gerente General del BCCh solicitando el acceso al Sistema Especial de Registro. Esta solicitud debe ser acompañada de la documentación legal correspondiente a la constitución, vigencia y representación de la entidad solicitante.	Administrador de Cámara de CPBV
3	Validar solicitud de acceso con documentos adjuntos	Validar solicitud de acceso al Sistema Especial de Registro junto con la documentación adjunta.	BCCh
4	Firma del Acuerdo de acceso	Firma del Acuerdo de acceso al Sistema Especial de Registro.	Administrador de Cámara de CPBV / BCCh
5	Realizar Designaciones de Apoderados.	Presentar a la Fiscalía del BCCh el Formulario de Designaciones de Apoderados para operar el Sistema LBTR y Certificado Legal de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Carta Circular N°705.	Administrador de Cámara de CPBV
6	Validar Designaciones de Apoderados.	Validar poderes de los firmantes del Formulario de Designaciones de Apoderados y el correspondiente Certificado Legal, junto con gestionar la custodia en Secretaría General.	BCCh

ACTIVIDADES PARA LA CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS

Es importante señalar que las actividades de configuración en LBTR y otros sistemas internos del BCCh se realizan en ambientes de pruebas. Sólo una vez se cuenta con la autorización de funcionamiento por parte de la CMF y tras la recepción del memorándum de Fiscalía del BCCh informando validez de texto y firmantes del "Acuerdo para el Acceso al Sistema Especial de Registro" se procede a la habilitación en ambiente de producción.

N	Actividad	Descripción	Responsable
6	Realizar solicitud de habilitación de conexión a Red Privada del Banco Central (RPBC)	Una vez suscrito el Acuerdo, el Administrador de Cámara de CPBV debe realizar la solicitud de habilitación de conexión a la Red Privada del Banco Central (RPBC), la cual forma parte del Sistema LBTR y es gestionada por la empresa Orange. Para más información sobre el proceso de conexión a RPBC revisar la guía de especificaciones técnicas en: Red Privada del Banco Central (RPBC) (bcentral.cl)	Administrador de Cámara de CPBV
7	Realizar la compra del <i>Bank Identifier Code</i> (BIC)	El Administrador de Cámara de CPBV, a través del sitio www.swift.com , debe gestionar la compra del Código BIC.	Administrador de Cámara de CPBV
8	Contratar acceso de la Red SWIFT	El Administrador de Cámara de CPBV, a través del sitio www.swift.com , debe contratar el acceso a la Plataforma SWIFT.	Administrador de Cámara de CPBV

9	Solicitar suscripción a servicio Fin-Copy.	El Administrador de Cámara de CPBV, a través del sitio www.swift.com , debe solicitar la suscripción al servicio Fin-Copy, correspondiente al <i>Closed User Group</i> (CUG) del sistema de pagos de alto valor, necesario para poder realizar intercambio de mensajes FIN con los otros usuarios del Sistema CAS-LBTR. El citado CUG es administrado por el BCCh.	Administrador de Cámara de CPBV
10	Autorizar habilitación del Administrador de Cámara de CPBV para intercambio de mensajes FIN.	Con la recepción del memorándum de Fiscalía informando validez de texto y firmantes del "Acuerdo para el Acceso al Sistema Especial de Registro" y tras la verificación de los antecedentes del inicio del proceso de habilitación del nuevo usuario en el Sistema LBTR, se procede a autorizar la solicitud de suscripción a servicio Fin-Copy para que SWIFT proceda a la inclusión del nuevo usuario en el CUG.	BCCh
11	Realizar intercambio RMA	Una vez ejecutada su inclusión en el CUG, el Administrador de Cámara de CPBV debe realizar el intercambio de autenticación RMA (<i>Relationship Management Application</i>) de SWIFT.	Administrador de Cámara de CPBV
12	Realizar actividades de configuración	Ejecución de diversas configuraciones necesarias para la creación y registro del Administrador de Cámara de CPBV como tercera parte en el sistema LBTR y sistemas integrados.	BCCh
13	Realizar Pruebas de conexión con el BCCh	El Administrador de Cámara de CPBV deberá haber efectuado un ciclo exitoso de pruebas mediante el cual se verifica que está técnicamente capacitado para enviar y recibir mensajes con el sistema LBTR y que dispone de acceso a la red de comunicaciones privada del BCCh.	Administrador de Cámara de CPBV
14	Realizar Pruebas de conexión con el Mercado	El Administrador de Cámara de CPBV deberá haber efectuado un ciclo exitoso de pruebas mediante el cual se verifica que está técnicamente capacitado para enviar y recibir mensajes con los Participantes de la Cámara.	Administrador de Cámara de CPBV
15	Informar al Administrador de Cámara su habilitación en el sistema	Informar al operador de cámara la habilitación de la cuenta corriente en el sistema LBTR y demás configuraciones en otros sistemas internos.	BCCh

4. Definiciones

- **Administrador de Cámara:** es la entidad responsable de la administración y operación de la o las Cámaras de Compensación e Bajo Valor, según lo dispuesto en el Capítulo III.H.6 del CNF.
- **Closed User Group (CUG):** mecanismo de seguridad que permite al BCCh que miembros específicos autorizados puedan intercambiar mensajes de pago a través de la red SWIFT.
- **Código BIC (Bank Identifier Code):** un código técnico de la Organización Internacional de Normalización (ISO) que identifica de forma única a una institución financiera. SWIFT es la autoridad a cargo del registro de los BIC. Un BIC consiste en ocho u once caracteres, que comprende un código de la institución financiera (cuatro caracteres), un código de país (dos caracteres), un código de ubicación (dos caracteres) y, opcionalmente, un código de sucursal (tres caracteres).
- **Red Privada del Banco Central de Chile (RPBC):** red de comunicación implementada por el BCCh que forma parte de los sistemas de comunicaciones del Sistema LBTR y del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- **SWIFT: Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT),** es una organización que tiene a cargo una red internacional de comunicaciones financieras entre bancos y otras entidades. A través de esta red, las instituciones intercambian mensajes en formato propietario de SWIFT con el objetivo de realizar diferentes tipos de transacciones financieras.